



Bogotá D.C., cinco (5) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190002400

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que, mediante correo electrónico del 8 de julio de 2021, el curador designado, informó sus datos de contacto y se dio por notificado de su nombramiento (pág.75-76).

En consecuencia, se tienen por notificado al demandado CONSTRUCCPANEL S.A.S. y SONIA MILENA CAÑON LÓPEZ, a través del referido curador.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con el curador, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al auxiliar que representa los derechos del extremo pasivo, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

Cumplido lo anterior, contabilícese el respetivo término con que cuenta la abogada para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Civil 052
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7976996c3fe52a52c6251eae81de405f55df6f35cbc648701eb7c363ab82201

Documento generado en 05/08/2021 07:34:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>